

pretensadas prefabricadas y bloque cerámico. Cubierta con retícula de tabicón. Tabiquería de ladrillo a panderete. El firme de planta baja es de hormigón en masa y capa de hormigón antihumedad, enlucidos interiores con mortero de cemento antihumedad, enfoscados, exteriores con elementos exteriores y blanqueo a la cal. Alfeizares y cornisas de hormigón armado, alicatado de azulejo blanco de tres metros de altura en las salas de sacrificio, clasificación, envasado y oreo y de dos metros en las restantes instalaciones de desagües con tubos de plomo con sifones, bajadas para aguas pluviales de zinc, arquetas de registro de fábrica de ladrillo y alcantarillado con tubo de cemento. Carpintería de pino de primera, subida de humos con tubo de cerámico revestido de rasilla, instalación de agua caliente y fría y de energía eléctrica con alumbrado de tubo Bergman. Las dos plantas superiores están destinadas a gallinero y construidas con zapatas de hormigón ciclopeo para pilares de escalera, pilares, vigas, cargaderos de hormigón armado. Muros de ladrillo hueco de asta y media asta. Forjado de viguetas pretensadas, prefabricadas y bloque cerámico, cubierta con viguetas pretensadas, doble tablero de rasillo y teja árabe. Enlucidos interiores y enfoscados exteriores con mortero de cemento y blanqueo a la cal. La carpintería bajadas para aguas pluviales, subidas de humos e instalación eléctrica de la misma construcción que la de la planta baja.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en c/ Tenerías s/n el día 8 de marzo a las 12,30, y si no hubiere postor en esta primera, en el segunda el día 6 de abril a las 12,30 horas, y si no hubiere postor esta segunda, en la tercera el día 6 de mayo a las 12,30 horas, previniéndole a los licitadores:

1º.— El tipo de subasta es el de: Para la primera es de tres millones quinientas mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

2º.— Que parta tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores previamente en el Juzgado el 20% de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3º.— Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla 4ª del art. 131 de la L.H., estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

4º.— Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Haro, a 5 de enero de 1988.— Ante mí.

Edicto de subasta

IV.90

Doña Mercedes Oliver Albuerne, Juez del Juzgado de Instrucción de la ciudad de Haro y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de pieza de responsabilidad civil dimanante de sumario número 2 de 1986, sobre robo con intimidación contra Carlos González Miguel en la cual para asegurar la tasación de costas reclamada por importe de 18.965 pesetas que no fue hecha efectiva por el penado aparece el embargo de un ciclomotor, por lo que por resolución del día de la fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días el ciclomotor embargado al penado; en el caso de no existir postor en la misma se acuerda celebrar la segunda subasta por igual término que la anterior y con la rebaja del 25% de la tasación y de resultar esta desierta se acuerda la celebración de la tercera subasta y sin sujeción a tipo.

Para los actos de las subastas que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en calle Tenerías s/n señala para la celebración de la primera el próximo día 8 de marzo, para la segunda el día 8 de abril y para la tercera el día 9 de mayo, todas a las 11 horas y que se celebrarán bajo las siguientes condiciones:

1.— En cuanto a la primera y segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de cada una y en cuanto a la tercera de existir postor que no cubra los dos tercios de la segunda se suspenderán la aprobación del remate dándose cumplimiento a lo previsto en los artículos 1.506, 1.507 y 1.508 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, reformada por la Ley 34/84.

2.— Que el remate podrá hacerse en calidad de ser cedido a un tercero que deberá efectuarse previa o simultáneamente al resto del pago del remate.

3.— Que para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento designado al efecto una cantidad igual por lo menos al 20% del valor de los bienes que sirva de tipo para las subastas sin cuyo requisito no serán admitidos, consignaciones que se devolverán a sus respectivos dueños acto seguido del remate, con excepción de la correspondiente al mejor postor la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en caso como parte del precio de la venta. También podrá reservarse en depósito a instancia del acreedor las demás consignaciones de los postores que se admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta a efecto de que si el primer postor adjudicatario no cumple la obligación podrá aprobarse el remate a favor de los que le sigan por orden de sus respectivas posturas. Las cantidades consignadas por estos le serán devueltas una vez cumplida

la obligación por el adjudicatario. En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado depositando en la mesa del Juzgado junto con las consignaciones pertinentes para tomar parte en la subasta.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

1.— Un ciclomotor marca Derbi de motor 461283 y de bastidor 46123 valorado pericialmente en la suma de treinta mil pesetas.

Dado en Haro, a 5 de enero de 1988.— La Secretaria.

JUZGADO DE DISTRITO Nº 1 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.79

Don Felipe Iglesias Forcano, en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito número Uno de los de Logroño.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 1.093 del año 1983 por lesiones agresión seguido contra Eduardo Moreno Gea y Jesús Crespo Sañudo se ha dictado con fecha 15-12-87 sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO: Que debo condenar y condeno a Eduardo Moreno Gea, como autor responsable de una falta de lesiones a la pena de cuatro días de arresto menor y a que indemnice a Jesús Crespo Sañudo en la cantidad de 18.000 Pts. por las lesiones y en la de 611 Pts. por los gastos farmacéuticos; y asimismo debo condenar y condeno a Jesús Crespo Sañudo como autor responsable de una falta de maltrato de obra a la pena de multa de cinco mil pesetas, con arresto sustitutorio de tres días en caso de impago, debiendo satisfacer ambos condenados las costas por mitad y devengando las indemnizaciones el interés legal hasta su pago.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado y Rubricado.

Y para que sirva de notificación al condenado Jesús Crespo Sañudo, cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, a 14 de enero de 1988.— El Secretario.

Sentencia

IV.91

Don Felipe Iglesias Forcano, en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito número Uno de los de Logroño.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 1.570 del año 1984 por daños seguido contra Zacarías Domínguez García se ha dictado con fecha 2-12-86 sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO: Que debo condenar y condeno a Zacarías Domínguez García, como responsable penal y civilmente de una falta consumada de daños a la pena de multa de 8.000 Pts., con arresto sustitutorio de ocho días en caso de impago o insolvencia, pago de las costas y que indemnice a la Comunidad de Vecinos de la calle Manzanera nº 4 en la cantidad de 3.155 Pts. y a Cruz Roja Española en la cantidad de 7.048 Pts. Dichas cantidades devengarán el interés legal desde la fecha de esta sentencia hasta su total pago en efectivo, que previene el art. 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado y Rubricado.

Y para que sirva de notificación al condenado Zacarías Domínguez García, cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, a 15 de enero de 1988.— El Secretario.

Cédula de emplazamiento

IV.80

En virtud de lo ordenado por S.S.^a en providencia dictada con esta misma fecha en los autos de juicio de faltas nº 1.028/84 seguido sobre daños tráfico se ha acordado emplazar a las partes para que en el término de cinco días (hábiles y contados desde el siguiente al de la entrega de esta cédula) acuda ante el Juzgado de Instrucción número Uno de este Partido (Palacio de Justicia, sito en calle Victor Pradera, 2) a usar su derecho si les conviniere, con motivo del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en los autos, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, les parará los perjuicios a que en Derechos hubiera lugar.

Y para que sirva de emplazamiento a Manuel Jiménez Escudero, se publica la presente cédula de emplazamiento en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 13 de enero de 1988.— El Secretario.

Cédula de citación

IV.81

En cumplimiento de lo acordado en autos de Juicio de Faltas nº 198/86 seguidos en este Juzgado sobre hurto de gasolina se cita a Santiago Calve San Juan, empresa IRCALSA, S.A. cuya última residencia era en Marqués de Murrieta, 18, 8º C de Logroño y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que, en concepto de perjudicado, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el próximo día 23 de febrero y hora de las 12,50, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja expido la presente en Logroño, a 14 de enero de 1988.— El Secretario.